II. *De los que falsan la moneda é los moravedís* [1].

Quien faze moravedís [2] falsos, ó los raye [3], ó los cercena [4], pues que el iuez lo sopiere [5], préndalo luego: é si fuere siervo, fágale cortar la mano diestra: é si depues fuere fallado en tal fecho, sea presentado antel [6] iuez, que lo iusticie cuemo quisier. E si el iuez no lo quisier fazer lo que es de suso [7] dicho, pierda la quarta parte de su buena. E dévelo aver el rey. E si el que falsa [8] moravedís es omne libre, el rey deve [9] tomar la meatad de lo que a; é si es omne [10] de vil guisa, deve seer siervo de quien el rey mandare. Hy el omne [11] que falsa moneda, ó la bate [12], deve recibir otra tal pena cuemo es de suso dicha.

III. *De los que falsan el oro.*

Quien toma oro por lavrar, ó [13] lo falsa, é lo ennade [14] otro metal qualquiere, sea iusticiado cuemo [15] ladron.

IV. *Si el orebze furta alguna cosa del oro quel dan.*

Los orebzes [16] que labran el oro, ó la plata, ó otro metal [17], si alguna cosa dende furtaren [18] sean tenudos por ladrones.

V. *Que ningun omne non refuse* [19] *la moneda derecha.*

Nengun omne non refuse, nin ose refusar [20] moravedí [21] entero [22] de qual manera que quier que sea, si non fuere falso, nin demande nada por ende, fuera [23] si pesar ménos. Hy el que lo refusare, é non quisiere tomar el moravedí entero, ó si demanda alguna cosa demas sobrel moravedí, que [24] es derecho, fagal pagar [25] el iuez á aquel que lo refusó [26], tres moravedis [27] al otro que lo refusara. E otrosí mandamos guardar de la meaia de oro. [28]

LIBRO VIII.

De [29] *las fuerzas, et de los dannos* [30], *et de los quebrantamientos.*

I. TITOL DE [31] LOS COMETEDORES É DE LOS FORZADORES.

I. *Que el padron ó el sennor deven seer culpados, si el mancebo ó el siervo fazen algun tuerto por su mandado dellos.*
II. *Si algun omne es echado por fuerza de lo suyo.*
III. *Si muchos omnes se ayuntan por fazer mal* [32] *de so uno.*
IV. *Si algun omne* [33] *es encerrado en su casa tras su puerta por fuerza* [34].

1 Camp. *moravidis de oro, ó los raen.*
2 *Toled. y Esc. 1.* Quien face moravedis, ó los taya. *Esc. 6.* Qui faz moravidis.
3 *B. R. 1. Bex. y Camp.* rae. *Malp.* 2. taya. *Esc. 6.* trahe.
4 *Esc. 5.* siercena. *Camp. y Esc. 3.* sarcena.
5 *Toled.* lo sepa por verdad. *Malp. 2. y Esc. 1.* lo sopiere por verdad.
6 *Toled. Malp. 2. Esc. 1. y 5.* antel rey.
7 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* de suso dicho, ó lo tardare.
8 *S. B.* falsa la moneda.
9 *Malp. 2.* le deve.
10 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* é si es ome libre de vil guisa, deve perder su libertad (*Malp.* 2. libredad), é deve seer.
11 *B. R. 1.* ome libre que face falsa moneda. *Malp. 2. Bex. y S. B.* el ome que face falsa moneda.
12 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* ó la bate, sea qui quiere, deve.
13 *Esc. 1. 5. y Bex.* é.
14 *B. R 1. y Bex.* ó lo. *Malp.* 2. ol annade. *Esc. 6.* para labrar, é lo falsa ó llena de otro metal, ó lle annade.
15 *Esc. 2. y E. R.* cuemo falso ladron.
16 *B. R. 3.* orivices.
17 *E. R.* metallo.
18 *Camp.* enfurtaren.
19 B. R. 1. y Camp. *refugue.*
20 *B. R. 1. y Camp.* refugar. *Esc. 5.* recusar.
21 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* moravedí entero de peso de qual moneda que quiere que sea.
22 *B. R. 1.* entrego, *y así otras veces.*
23 *S. B.* si fuere menor, ó pesare ménos.
24 *Esc. 1.* que es de peso.
25 *Toled.* pechar el allcalle.
26 *B. R. 1. y Esc. 1.* refugó.
27 *Malp. 2.* moravedis tales.
28 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1. añaden*: que es llamada tremises.
29 Toled. *De los cometedores é de los forzadores.* Malp. 2. *De las fuerzas é de los damnos que facen los omes.* Sus títolos son seis. Esc. 1. *De los tuertos, et de las fuerzas, et de la pena de sus fechores.*
30 Esc. 3. falta *é de los dannos.*
31 *B. R. 1.* DE LOS ENAGENAMIENTOS E DE LOS ENCERRAMIENTOS. *Malp.* 2. TITOL PRIMERO: DE LAS FVERZAS E LAS GVERRAS. *Esc. 1.* DE LOS ROBOS E DE LAS PRENDAS.
32 B. R. 1. *mal de su uno*, y lo mismo en la ley. Malp. 2. *mal ó muerte de se uno.*
33 Malp. 2. y Esc. 1. *ome ó alguna mugier*, y así en la ley.
34 S. B. *por forza*, y así otras veces.

V. *Que nengun omne non tome lo que otri tiene por fuerza.*
VI. *Si algun omne envida* [1] *á otros por fazer alguna roba.*
VII. *Que si el sennor non es en la casa, ó si es en hueste, nengun omne non le deve guerrear* [2] *la casa.*
VIII. *Si los siervos fazen algun mal mientre el sennor es en la hueste.*
IX. *De los que van en la hueste, que roban alguna cosa.*
X. *Que aquel que tiene alguna partida de la roba, nombre* [3] *los otros companneros que fuéron con él.*
XI. *De los que muestran* [4] *á los robadores alguna cosa que roben.*
XII. *Quien fuerza alguna cosa al que va por carrera, ó al que está en* [5] *so labor.*
XIII. *Si aquel que faz fuerza, si lo matan* [6].

I. [7] El Rey Don Flavio Scindo.

Que el padron ó el sennor deven seer culpados, si el mancebo ó el siervo fazen algun tuerto [8] *por su mandado dellos.*

Esto establescemos principalmientre en esta ley, que ningun [9] mancebo libre ó franqueado, ó siervo, si fiziere algun tuerto de mandado de su padron, ó del sennor [10], el padron ó el [11] sennor sean tenudos de la emienda, é los que lo fizieron por mandado dellos non deven aver nenguna culpa: ca non lo fizieron por su voluntad, mas por mandado de los sennores.

II. *Si algun omne es echado por fuerza de lo suyo.*

Quien echa á otro omne por fuerza [12] de lo suio, ante que el iudicio [13] sea dado [14], pierda [15] toda la demanda, maguer que aya buena [16] razon [17]. E aquel que fué forzado, reciba [18] su posesion, et todo lo suyo que tenia entréguelo en paz á qui toma por fuerza la cosa que non puede venzer por iudizio, pierda lo que demanda [19], y entregue al tanto á aquel que fué forzado.

III. El Rey Flavio.

Si muchos omnes se aiuntan por fazer mal de so uno [20].

Si algun [21] omne aiunta omnes por fazer muerte ó ferida [22], ó quien faze aiuntar pora otro omne ferir, ó manda á algunos omnes que lo fieran pues quel iuez lo sopiere [23], mándelo prender, é fágalo sennalar, é reciba LX. [24] azotes, é fágale nombrar á todos aquellos que fueron con él que lo fizieron. E si fueren omnes libres, que non sean en su poder [25], cada uno dellos reciba L. [26] azotes. E si fueren siervos dotri, é non daquel con quien fueron, mándelos el iuez tener [27] ante sí, é mande dar á cada uno dozientos azotes [28].

IV. Rey Don Flavio.

Si algun omne [2] *es encerrado en su casa detras su puerta por fuerza.*

Todo omne que encierra por fuerza al sennor, ó [30] la duenna en su casa, ó en su corral, ó mandare á otros omnes que los non dexen salir, peche XXX. moravedis doro al sennor ó á la duenna por la locura que fi-

1 B. R. 1. *convida*, y así en la ley.
2 B. R. 1. *guerear*, y así en la ley.
3 B. R. 1. *nomne*, y así en la ley.
4 S. B. *demostran.* Malp. 2. y Esc. 1. *De los que dicen que robaran algunas cosas por menaza*, y así en la ley.
5 Malp. 2. y Esc. 1. *en su labor, ó lo maltrae*, y así en la ley..
6 Malp. 2. *lo matan hi*, y así en la ley.
7 *En el códice de Murcia falta una hoja, y con ella las quatro leyes primeras, y la mitad de la V. Esc. 3.* El rey Flavio Rescindo.
8 Camp. *torto.*
9 *B. R. 1. 3. Esc. 4. S. B. y Bex.* todo.
10 *Malp. 2. y Esc. 1.* del sennor, non lazre por end mas el padron y el sennor, &c.
11 *S. B.* y el.
12 *Camp. y Bex.* forcia.
13 *B. R. 1. y Malp. 2.* iuicio.
14 *Malp. 2. y Esc. 1.* sea dado, el alcalde ge lo entregue todo, é el que lo forzó nol oyan ninguna razon, é pierda, &c.
15 *S. B. y Bex.* pierda la emienda é toda la demanda, maguer que y aya buena. E aquel que fué forzado recobre so posesion, é todo lo so que tenia, é téngalo en paz. E qui toma &c. *Esc. 2. 4. y E. R.* pierda la emienda é toda la demanda.
16 *B. R. 1.* aya buena aquel que fuy forciado, recobre sua possession et todo lo que so tenia, et tiéngalo en paz. Et quien toma &c.
17 *Malp. 2.* derechera.
18 *Camp. Esc. 2. y E. R.* recobre.
19 *B. R. 1. y 2.* demanda, et entregue otro tanto á aquel que forció. *S. B.* demanda y entregue al tanto á aquel que forzó. *Malp. 2. y Esc. 1.* demanda, é entregue el alcalde al tanto á aquel que fué forzado de la buena del forzador.
20 Malp. 2. *de se uno.*
21 *S. B. y B. R. 1.* Si algunos omes se ayuntan. *Esc. 2. 4. B. R. 3. Bex. y E. R.* Si muchos homes se ayuntan.
22 *Esc. 1.* ó desonra.
23 *Esc. 1.* que él movió la pelea, é fué cabdiello daquel fecho.
24 *S. B. y Esc. 4.* LXX. *Esc. 1.* C. azotes, é sea defamado.
25 *Malp. 2.* mas él enviara por ellos, cada uno &c.
26 *Esc. 1.* CC. azotes.
27 *Esc. 3. y Camp.* traer.
28 *Esc. 1.* que sea escarmiento et castigo (*Malp. 2.* testigo) á otros.
29 Esc. 1. *ó alguna muger.*
30 *B. R. 1. S. B. y Malp. 2.* ó á la.

zo, é demas reciba C. azotes, é aquellos que ge lo conseiáron, ó quel aiudáron, si non eran omnes que anduviesen [1] por su mandado, y eran libres, cada uno peche XV. moravedis á aquel que fiziéron el tuerto, é reciba demas cada uno C. azotes. E si eran siervos, é lo fiziéron [2] á algun omne libre sin mandado de su sennor, reciba cada uno CC. azotes. E si algun omne sacare [3] por fuerza al sennor ó á la duenna fuera de su casa, assí que non puede [4] ir á su casa, el encerrador pécheles [5] la pena por la fuerza que fizo, é demas reciba C. azotes, é los quel aiudáron, si son libres, é non son en su poder, cada uno reciba C. azotes, é cada uno dellos peche XXX. [6] moravedis á aquel á quien fiziéron el tuerto. E si fuere siervo, é lo fiziere sin voluntad de su sennor, sufra [7] la pena de suso dicha: y el sennor non aya ningund damno. Y esta misma pena deven sofrir aquellos que prenden cosa aiena sin mandado [8] del rey, ó de iuez, é que escriven lo que fallan en ella.

V. Ley antigua. *Que nengun omne non tome lo que otri tiene por fuerza.*

Nengun cuende [9], ni nengun vicario [10], ni nengun mayordomo [11], ni omne libre, ni siervo non tome por fuerza lo que el otro tiene en poder, pues que aquel que [12] lo tiene se alama [13] el rey, ó dice [14] que es suio, ó dice cuio es; é si lo tomare sin mandado del iuez [15], ó lo entrare por fuerza lo que otri toviere, todo lo que tomó, é lo que entró por fuerza [16] entréguelo, assí en siervos como en otras cosas, todo en duplo [17] al que lo fizo, é todo quanto iurare [18] el que [19] levó por su sacramiento que ovo ende cada uno, entréguelo [20]. E si fuere siervo, é lo ficiere sin voluntad de su sennor, reciba demas CC. azotes. E si el sennor non quisiere fazer emienda por el duplo, dé el siervo por emienda, y entriegue [21] la cosa [22]. Mas esto deve guardar en todas guisas [23] el iuez, que si aquel siervo non fiziesse por enganno de voluntad de cuyo era la cosa por amor de ganar el siervo, é si lo fallare assí por verdat el iuez, que el sennor de la cosa lo fizo fazer [24], todo quanto el siervo levara, el sennor de la cosa peche [25] en VII. duplos al sennor del siervo, segundo la otra ley, hy el sennor del siervo aya el siervo quito.

VI. *Si algun omne convida á otros ombres [26] por fazer alguna roba.*

Si algun omne convida á otros ombres que fagan [27] alguna roba de ganado, ó de otras cosas, todo lo que robaren peche el que los embidó [28] en [29] XI. duplos al que [30] lo forzáron, é los que fueron con [31] él, si fueren ombres libres, peche cada uno V. [32] sueldos [33]: é si non oviere onde los pague, reciba cada uno L. azotes. E si el siervo lo faz sin voluntad del sennor, reciba cada uno C. é L. azotes, hy entregue quanto tomó.

VII. *Que si el sennor non es en la casa, ó si es en la hueste, nengun omne non le deve guerrear la casa.*

Nengun omne non guerree [34] casa aiena mientra [35] el sennor es en la hueste [36]; é si algun omne entrar por fuerza la casa [37], que pudier venzer por iuizio, non seyendo el sennor de la casa en [38] la tierra, entregue la cosa que forzó en duplo. E si forzar tal cosa en que non a [39] nenguna demanda, péchela en tres duplos. E si algun omne es lamado [40]

1 *B. R. 1.* andodiesen. *Malp. 2.* andudiesen. *S. B.* andidisen.
2 *S. B. y B. R. 1.* ficieron sin mandado.
3 *B. R. 1. S. B. Malp. 2. Esc. 1. 2. 3. 4. E. R. y Bex.* encierra.
4 *E. R. y Bex.* podiere.
5 *Malp. 2.* le peche.
6 *B. R. 1. 3. Bex. S. B. Esc. 2. 3. 4. y E. R.* X.
7 *B. R. 1. y S. B.* el siervo sufra.
8 *Esc. 3.* joicio.
9 *Esc. 2. 3. 4. 6. E. R. B. R. 2. 3. y Bex.* conde.
10 *B. R. 1. 2. y Camp.* vigario.
11 *Malp. 2. y Esc. 1.* nin adelantado, nin coxedor, nin procurador.
12 *S. B.* que tiene, a allanza al rey.
13 *B. R. 1.* se ama al rey. *Malp. 2.* se aclama. *Esc. 2.* allama. *Esc. 1.* aclamó. *B. R. 2.* se ajama. *Bex.* se jama.
14 *B. R. 1.* ó diz que ie so. *S. B.* ó dice que es so.
15 *Malp. 2. y Esc. 1.* et non quisiere atender el juicio.
16 *B. R. 1.* entró por forcia.
17 *Esc. 3.* doblo. *Bex.* dublo.
18 *Esc. 4.* aquel á quien fue levada la cosa que oviera de cada uno.
19 *B. R. 1. S. B. y Bex.* que lo levó. *Malp. 2.* el forzado que lo levó.
20 *B. R. 1.* entregue. *Malp. 2.* entréguegelo.
21 *B. R. 1. y S. B.* entregue.
22 *Malp. 2. y Esc. 3.* con su fructo.
23 *Esc. 1.* que si por aventura algun omne conseiare al siervo ageno quel furte alguna cosa de su casa por tal quel falle guisa ó manera de sacar aquel siervo de su sennor, si lo fallare así el alcalde que el señor de la cosa lo fizo. *Malp. 2. dice lo mismo, sino que en vez de* furte *escribe* fuerze.
24 *Malp. 2.* que ge lo ficies. *B. R. 1.* que lo fecies. *Bex.* ó ie lo conseió que ie lo ficiese.
25 *Bex.* pèchelo.
26 B. R. 1. *omnes.*
27 *B. R. 1. S. B. y Malp. 2.* fagan roba.
28 *B. R. 1.* envió. *Malp. 2.* convidó.
29 *B. R. 3.* en el doblo.
30 *Toled.* aquello que levaron.
31 *Esc, 1. Toled. y Malp. 2.* con él en el conseio.
32 *M. Bex. Esc. 4. B. R. 1. y S. B.* C. sueldos.
33 *Malp. 2.* sueldos doro.
34 *S. B.* guerreye. *B. R. 1.* guereye. *Esc. 2.* guarreye.
35 *B. R. 2.* mentre.
36 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* en la hueste, queriendo tomar ende algo; é si &c.
37 *Toled.* la cosa que pudies vencer iudicio entregue la cosa que tomó por fuerza en duplo. *Malp. y Bex.* la cosa. *Esc. 1.* la casa, é tomare ende la cosa.
38 *Esc. 3.* en ella.
39 *B. R. 1. y S. B.* aya.
40 *Toled.* cuitado. *B. R. 1. y Malp. 2.* coitado. *S. B. Esc. 1. 2. 4. B. R. 3. y Bex.* citado.

por el iuez, que venga al pleyto [1] ante que se vayan [2] en la hueste, mandamos que responda por sí, ó envie escripto por otra persona que responda por él antel iuez. E si él non quisiere responder, nin quisiere [3] dar otro que responda por él, é assí [4] se fuere, pues que es quito [5] del iuez, el iuez entregue á aquel que demanda [6] la cosa, assi que el otro la pueda demandar pues que fuere tornado.

VIII. *Si los siervos fazen algun mal mientra [7] el sennor es en la hueste.*

El omne que es en hueste, si los sus siervos fueren fallados en algun malfecho, el iuez los deve castigar, segund cuemo manda la ley, é segund la nemiga [8] que fiziéron. E si tal cosa fuere que deva el sennor fazer emienda, ó dar el siervo por emienda, el iuez deve tener los siervos en guarda fasta que torne el sennor de la hueste, é [9] faga emienda del tuerto [10], ó dé el siervo por emienda. E si algun omne matar el siervo con tuerto [11], ó si el iuez lo fiziere tormentar, ó matar con tuerto, el sennor quando tornare ge lo puede demandar.

IX. *De los que van en la hueste, que roban alguna cosa.*

Todo omne que va [12] en hueste, si roba, ó fuerza [13] alguna cosa [14], lo que roba ó fuerza entréguelo en quatro duplos [15]. E si no oviere de que [16] lo pague el [17] quatro duplo, entregue lo que tomó, é reciba [18] C. et L. azotes. E si lo fiziere el siervo sin voluntad de so sennor, entregue lo que forzó [19], é reciba CC. azotes, y esta cosa fagan entregar los sennores, é los iueces, é los mayordomos de la tierra. Ca non queremos que nuestra tierra sea degastada [20] por robadores.

X. *Que aquel que tiene alguna partida de la roba, diga [21] los otros que fuéron con él en la roba.*

Si el omne que a alguna [22] partida de la cosa que fué forzada [23], si ge la pueden fallar, deve nombrar [24] los que fuéron con él en la roba, é si los non quisiere nombrar, sea tenudo de la emienda. E si es omne libre [25] faga la emienda de la fuerza que fizo, y entregue lo que tomó en X. [26] duplos, é demas reciba C. [27] azotes. E si es siervo aquel que a la una partida de la roba, reciba C. [28] azotes, é nombre [29] aquellos que fuéron con él en [30] la roba.

XI. Ley antigua. *De los que muestran alguna cosa á los robadores que roben.*

El omne libre ó el siervo que muestra [31] alguna cosa á otri que la robe, ó ganado, ó otras cosas, si [32] pudiere ser provado [33] a qui lo mostró [34], reciba C. [35] azotes.

XII. *Quien fuerza alguna cosa al que va por carrera, ó está en so [36] labor.*

Quien fuerza [37] alguna cosa á algun omne que va su carrera [38], ó le faz algun tuerto, pues que el iuez lo sopiere, fágalo entregar al qui lo fizo en quatro duplos. E si fiziere otro damno, ó feridas, ó otras cosas, emién-

1 *B. R. 1. y Malp. 2.* á pleyto.
2 *B. R. 1. S. B. y Malp. 2.* vaya.
3 *Esc. 3.* embiar quien responda por sí.
4 *Toled.* ó si se fuere con desden, pues que el alcalde ie lo face saber, el alcalde entregue á aquel que demanda toda la cosa, &c. *Malp. 2.* è assí se fuere, *y lo demas como el Toled.*
5 *S. B. Esc. 1. 2. 3. 4. B. R. 3. y Bex.* citado.
6 *Esc. 3.* toda la cosa.
7 B. R. 1. y Malp. 2. *mientre.*
8 *S. B. y Esc. 2.* enemiga.
9 *Malp. 2.* que faga.
10 *Esc. 1.* del tuerto que ficieron, si quisiere, ó dé.
11 *B. R. 1.* tuorto.
12 *B. R. 1.* vaye.
13 *Toled.* furta alguna cosa de los de otro regno, lo que roba entréguelo en quatro duplos á cuyo es.
14 *Malp. 2.* cosa de los de nuestro regno, lo que fuerza &c.
15 *Malp. 2.* duplos á cuyo es.
16 *B. R. 1. y Malp. 2.* de que pague.
17 *S. B.* en quatro duplos. *B. R. 1.* el quarto dublo. *Esc. 2.* en quarto duplo. *Esc. 1.* en quatro duplos.
18 *B. R. 3.* C. azotes.
19 *B. R. 3.* furtó. *Bex.* tomó.
20 *B. R. 1. Esc 1. 2. 4. Bex. y Malp. 2.* desgastada. *Esc. 3.* astragada.
21 S. B. *nombre.* Malp. 2. *nombre los otros sus companneros que fueron con él.* Esc. 1. *diga los otros sus companneros que fueron con él.*
22 *B. R. 1.* la una. *S. B. y Malp. 2.* el una.
23 *S. B. y B. R. 3.* robada. *Esc. 1.* forzada ó robada. *Toled. y Malp. 2.* forzada ó robada, si ie la pueden fallar, deve seer constrennido por nombrar los que fueron en la roba con el, é si los non quisiere nombrar, sea preso por facer dél venganza. E si es ome libre de grant guisa, faga él emienda &c.
24 *Esc. 1.* sea preso por facer dél venganza, é sea.
25 *Esc. 1.* libre de grant guisa.
26 *B. R. 1.* VI.
27 *Esc. 1.* reciba C. azotes antel pueblo, é constríngan le que mostre é nombre. *Toled.* reciba C. azotes, é constríngale que nombre á aquellos que fueron con él en la roba. *Malp. 2.* reciba C. azotes antel pueblo, é si es siervo &c. *Esc. 4.* cinquenta azotes.
28 *Esc. 3. B. R. 2. y 3.* CC. azotes.
29 *Malp. 2.* é constríngan le que nombre.
30 *Esc. 3.* en el robo.
31 *Malp. 2.* que dice que robara ó forzara alguna cosa á otri, así cuemo ganado. *Esc. 2. E. R. y Bex.* demuestra.
32 *B. R. 2.* sil pudiere.
33 *S. B.* provado qui. *Esc. 2. 3. 4. y E. R.* probado el que. *Esc. 1.* probado aquello que dixo, reciba C. azotes, porque dixo manifiestamientre que faria mal.
34 *Toled.* á qui lo dixo, reciba C. azotes, porque dixo manifiestamientre que facie mal. *Malp. 2. como Toled. ménos* farie *por* facie.
35 *B. R. 3.* CC. azotes.
36 Esc. 1. *ó lo mattrae.*
37 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* fuerza ó roba.
38 *S. B. Esc. 2. 4. y Bex.* va por so camino. *E. R.* va su camino.

delo [1] segund la ley. E si el siervo lo fiziere sin voluntad del sennor, reciba C. azotes el siervo, é faga el sennor emienda por él si quisiere, é si non quisiere, dé el siervo por emienda.

XIII. *Si aquel que faze fuerza, si lo matan.*

Quien fuerza cosa [2] aiena, si en la fuerza fuere ferido ó muerto, el que lo ferió, ó que [3] lo mató, non aya nenguna calonna.

II. TITOL DE [4] LAS QVEMAS Y DE LOS QVEMADORES.

I. *De los que queman casas en cibdat [5], ó fuera.*
II. *De los que queman monte.*
III. *De los que van [6] en carrera, é fazen fuego.*

I. El Rey Don Flavio Rescindo.

De los que queman casas en cibdat ó fuera.

Todo omne que enciende [7] casa aiena en cibdat, ó fuera, préndalo el iuez, é fágalo quemar, é fágal fazer emienda de la casa que quemó, é del danno que y ovo de la buena daquel que la quemó. E aquel cuya era la casa yure, ó diga [8] por su sacramiento [9], quanto avia en la casa delante [10] omnes buenos quantos mandara el iuez, é non diga mas de lo que [11] avia, é non deve preciar mas la cosa [12] de lo que valia. E si depues [13] que yuró, le pudiere seer provado que dice [14] que perdiera mas de lo que non avia por algun enganno, quanto dixo demás péchelo en duplo al que facie [15] la emienda E si por ventura el fuego quema [16] otras casas, segund el danno que recebiéron los sennores de las casas [17], é segund la valía de las casas, partan entre sí la buena daquel [18]. E si alguna cosa fincare, pues [19] quel sennor de la primera casa que fué encendida [20], ovier su emienda, é que diga otrosí cada uno dellos por su sacramiento lo que perdió. E si depues pudieren seer provados, que se periuraron, lo que leváron de mas péchenlo en duplo á aquel de quien lo leváron. E quien enciende [21] la casa fuera de cibdat, entregue todo quanto se perdió en la [22] casa y el precio de la casa al sennor de la casa, y el sennor de la casa diga [23] ante testimonias lo que perdió. E si depues pudiere ser provado, que demandó mas, que non perdiera [24], péchelo en duplo á aquel quel devia [25] fazer la emienda. E si el fuego quemó las otras casas [26] derredor [27], si alguna cosa fincar [28] de su buena daquel que las quemó, dévense entregar daquello que fincó: é iuren [29] lo que perdiéron delantre [30] omnes buenos [31]. E si se periuraren, ó iuraren mas [32], péchenlo en duplo, y el que encendió la casa [33] reciba C. azotes por castigamiento. E si non oviere onde faga la emienda de suso dicha, sea dado por siervo daquel [34] cuia era la casa. E si el siervo encendiere casa en cibdat, ó fuera de cibdat [35], sea dado por siervo á aquel cuya era la casa. E si el sennor lo quisiere librar, faga [36] la emienda, y el siervo reciba demas CC. azotes, hy el sennor cuya era la casa iure lo [37] que perdió. E si el sennor non quisiere fazer emienda por el siervo, dé el siervo [1] que lo descabecen.

1 *B. R. 1.* emiéndelas. *S. B. y Bex.* emiéndeielo. *Malp. 2.* emiéndegelo. *E. R.* eméndegelo.
2 *B. R. 1.* casa.
3 *S. B. y Malp. 2.* el que.
4 *Esc. 3.* DE LOS ENCENDEMIENTOS DE FVEGO, E DE LOS ENCENDEDORES.
5 B. R. 1. *ciudade*, y lo mismo en la ley. S. B. *cibdade*, y así en la ley.
6 B. R. 1. y S. B. *van carrera.*
7 *B. R. 1.* quema.
8 *B. R. 1.* é diga.
9 *Toled.* juramento.
10 *B. R. 1. Malp. 2. Esc. 1. y E. R.* delantre.
11 *Esc. 1. 2. E. R. y Bex.* que hi habia.
12 *Malp. 2.* la casa.
13 *Malp. 2.* despues.
14 *Esc. 1. 2. E. R. y Bex.* dixo.
15 *Esc. 1. 2.* face.
16 *Esc. 1.* quema mas.
17 *B. R. 1.* cosas.
18 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* daquel que encendió el fuego todavia si toviere complimiento en su buena. Así que si alguna cosa &c.
19 *Malp. 2.* depues.
20 *Esc. 3.* encenduda.
21 *B. R. 1. S. B. y Malp. 2.* enciende casa.
22 *Malp. 2.* en ella.
23 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* yure ante testimonias que non tomó mas de lo que perdió. E si despues &c. *Esc. 3. y B. R. 3.* iure.
24 *B. R. 1.* perdira, *y así otras veces.*
25 *Malp. 2.* deve.
26 *Esc. 6.* quemó casas aderredor.
27 *Toled.* enderredor. *B. R. 1.* aderedor. *S. B.* deredor.
28 *B. R. 1.* ficar, *y así otras veces.*
29 *B. R. 1. S. B. y Malp. 2.* é que iuren.
30 *B. R. 1.* ante.
31 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* delantre omes buenos que non demanden mas de lo que perdieron.
32 *S. B.* demas.
33 *Esc. 1. 2. E. R. y Bex.* las casas.
34 *B. R. 1. Malp. 2. y Bex.* á aquel.
35 *Toled. y Malp. 2.* ó fuera de cibdat, si el sennor lo quisiere librar, faga emienda del daño que fizo, y el siervo &c. *S. B. y B. R. 1.* cibdat, si el sennor lo quisiere librar, faga por él emienda, y el siervo demas reciba &c.
36 *Bex.* faga por él emienda. *Esc. 1.* faga la emienda del daño que fizo.
37 *Toled. Malp. 2. y Esc. 1.* jure que non tomó mas de quanto perdió. *S. B.* iure quanto perdió.

II. *De los omnes que queman monte.*

Si algun omne enciende monte aieno, ó árbores [2] de qual manera quier, préndalo el iuez, é fagal dar C. azotes, é faga emienda de lo que quemó, cuemo asmaren omnes buenos. E si el siervo lo fizo sin voluntad de so sennor, reciba C. é L. azotes, hy el sennor faga emienda por él, si quisiere; é si non quisiere, hy el danno fuere dos tanto, ó tres tanto que el siervo non vale, dé el siervo por el danno, é sea quito.

III. *De los que van [3] carrera, é fazen fuego.*

Quien anda por camino [4], si [5] quiere fazer fuego en algun campo por cozer [6] de comer, ó por se calentar, ó por otra cosa, guárdese que el fuego non vaya mas adelantre que faga nemiga [7]. E si se prendiere en restrojo [8] ó en paia seca, mátelo [9], que non cresca [10] mas. E si por ventura el fuego cresciere [11] mas, é quemare mies [12], ó era, ó vinna, ó casa, ó vergel, ó otra cosa, aquel que lo encendió, porque se non guardó, peche tanto quanto valia [13] la cosa que quemó.

III. TITOL [14] DE [15] LOS DANNOS DE LOS ÁRBOLES [16], É DE LOS HVERTOS, É DE LAS MIESES, É DE LAS OTRAS COSAS.

I. *De la emienda de las [17] árboles taiadas.*
II. *Si algun omne destruye huerto aieno.*
III. *Si aquel [18] que taia arbor, mata omne, ó laga [19].*
IV. *Si el arbol [20] que es taiado de la una parte faze danno.*
V. *De la vinna taiada, ó arrancada [21], ó de los panes.*
VI. *De los setos taiados, ó quemados [22].*
VII. *Si algun omne taia los palos de los setos.*
VIII. *Si algun omne taia monte aieno.*
IX. *De los logares [23] de los fructeros, ó de los pastos que son mas estrechos que non deven.*
X. *De los que meten el ganado en mieses aienas, ó en vinnas [24].*
XI. *Del ganado que faze danno [25] en las mieses.*
XII. *Si el ganado pasce [26] el prado que es defesado.*
XIII. *Si el ganado faze danno en los logares de los fructeros [27].*
XIV. *Si alguno faze fuerza al que echa el ganado fuera de la miese [28].*
XV. *De los que fallan el ganado en las vinnas, ó en las mieses.*
XVI. *Si el ganado se sale [29] de la miese ante que lo echen fuera.*
XVII. *Si algun omne laga [30] ó fiere el ganado que falla en la miese.*

1 *Camp.* por enmenda.
2 *S. B. y Malp. 2.* árboles.
3 S. B. *andan por carrera.* Malp. 2. *van en carrera.*
4 *Esc. 2. y 4.* carrera.
5 *B. R. 2.* é face fuego.
6 *Toled.* por cocer alguna cosa para comer. *B. R. 1.* por fácer de comer, é por. *E. R.* adubar de comer.
7 *Toled.* danno.
8 *B. R. 1. S. B. y Malp. 2.* restroio ó en paia seca, amátelo.
9 *Esc. 1. 2. E. R. B. R. 2. y Bex.* amátale.
10 *B. R. 1. y Malp. 2.* crezca.
11 *B. R. 1.* crescir. *Malp. 2.* creciere.
12 *B. R. 1. S. B. Malp. 2. Esc. 1. y Bex.* miesse. *B. R. 2.* mese. *Esc. 6.* mese.
13 *B. R. 1.* val. *S. B.* vale. *Malp. 2.* valie.
14 *Esc. 1.* DE LOS QVE CORTAN LOS ÁRBOLES, E LAS VINNAS, E LAS HVERTAS, E LOS FRVTALES.
15 *Malp. 2.* DEL DANNO.
16 *B. R. 1. y S. B.* ARBORES. *Malp. 2.* ARBOLES, E DE LAS VINNAS, E DE LOS HVERTOS, E DE LOS PANES.
17 S. B. *de los árboles taiados.* Malp. 2. y Esc. 1. *de los árboles cortos*, y así en la ley.
18 S. B. *algun.*
19 Malp. 2. *llaga*, y así en la ley.
20 Malp. 2. *Si el arbol que es taiado, ó quemado, ó movido de la una parte face danno, é mata á alguno*, y así en la ley.
21 Malp. 2. *arrancada ó quemada, é de los fructos robados, ó de los panes*, y así en la ley.
22 Malp. 2. *quemados ó arrancados*, y así en la ley. S. B. *ó quemados, é de los panes*, y así en la ley.
23 B. R. 1. *Si los lugares de los fucheros ó de los pascos son mas estrechos que non deven*, y así en la ley. S. B. *Si los logares de los fructos ó de los pastos son mas estreytos que non deven*, y así en la ley. Malp. 2. *Si los logares de los fruteros ó de los pastos son mas fondos que non deven*, y así en la ley.
24 Malp. 2. *ó en vinnas á sabiendas*, y así en la ley.
25 Malp. 2. *mal en las mieses ó en los frutos*, y así en la ley.
26 Malp. 2. *pace en prado*, y así en la ley. B. R. 1. *pace el prado que ie defendido.*
27 B. R. 1. *frucheros.* Malp. 2. *fruteros.*
28 B. R. 1. S. B. y Malp. 2. *las mieses*, y así en la ley.
29 B. R. 1. *se sal*, y así en la ley. S. B. *se salle*, y así en la ley.
30 Malp. 2. *llaga.*